## Roletin



# Mac and a second

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

#### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

REGIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . 2 pesetas. Trimestre. . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por linea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á les veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletin Oficial.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Horas de despacho: de las dece à las catorce.

#### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime, D. Beatriz y D. María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de Mayo de 1912.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Num. 1.447.

## Gobierno civil de la provincia

#### Secretaria. - Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 118.

Declarados prófugos por la Comision mixta de Reclutamiento en sesion de ayer, los mozos Pedro Aguado Lentijo, núm. 6, Maximino Beato Herrero, núm. 7, del Reemplazo de 1912, Ayuntamiento de Pedrosa del Rey, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 52 de las Instrucciones provisionales para la aplicacion de la ley de Reclutamiento, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comision mixta.

Valladolid 10 de Mayo de 1912. El Gobernador,

Mannel Buig Diaz.

Num. 1,448.

## Gobierno civil de la provincia.

#### Secretaria. - Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 119.

Declarados prófugos por la Comision mixta de Reclutamiento en sesion de ayer, los mozos Eugenio Valles Prado, núm. 3, Daniel Gonzalez Gallego, número, 4, Julian Valles Cacho, núm. 5, del Reemplazo de 1912, Ayuntamiento de Castrodeza, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 52 de las Instrucciones provisionales para la aplicacion de la ley de Reclutamiento, à fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comision mixta.

Valladolid 10 de Mayo de 1912. El Gobernador,

Manuel Ruiz Diaz.

Num. 1.449.

## Gobierno civil de la provincia.

Secretaria.-Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 120.

Declarados prófugos por la Comision mixta de Reclutamiento en sesion de ayer, los mozos Pablo Moya Cepeda, núm. 5, German Lopez Celemin, núm. 7, del Reemplazo de 1912, Ayuntamiento de San Roman de la Hornija, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 52 de las Instrucciones provisionales para la aplicacion de la ley de Reclutamiento, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comision mixta.

Valladolid 10 de Mayo de 1912.

Manuel Ruiz Diaz.

Nom. 1.450.

## Gobierno civil de la provincia.

Secretaria - Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 121.

Declarado prófugo per la Comision mixta de Reclutamiento en sesion de ayer, el mozo Cipriano Gonzalez Casares, númerol, del Reemplazo de 1912, Ayuntamiento de Berceruelo, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 52 de las Instrucciones provisionales para la aplicacion de la ley de Reclutamiento, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comision mixta.

Valladelid 10 de Mayo de 1912.

Mannel Ruiz Diaz.

Núm. 1.451.

## Gobierno civil de la provincia.

Secretaría. - Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 122.

Declarados prófugos por la Comision mixta de Reclutamiento en sesion de ayer, los mozos Nicolás Pelaez García, núm. 5, Mariano Ribon Morchon, núm. 6, Mariano Rincon Valle, núm. 8, del Reemplazo de 1912, Ayuntamiento de Bercero, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial en cumplimiento de lo precep. tuado en el art. 52 de las Instrucciones provisionales para la aplicacion de la ley de Reclutamiento, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comision

Valladolid 10 de Mayo de 1912.

Manuel Ruiz Ding.

Núм. 1.459.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima Inspeccion general.

#### Distrito de Valladolid.

El día 11 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Ataquines ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la

subasta primera para el aprovechamiento de 718 metros cúbicos de leña gruesa y 1.750 de ramera, equivalentes à 4.874 estéreos. de corta olivacion en el monte titulado «Serranos», perteneciente al puebio de Ataquines, bajo el tipo de tres mil cuatrocientas ochenta pesetas, y si no tuviese efecto la tal subasta por falta de licitadores, tendrá lugar la sagunta el dia 21 del propio mes á igual hora y con las mismas condiciones que la primera, hallandose a disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 9 de Mayo de 1912.

—El Inspector general, Gabriel
L Olivas.

NUM. 1.462.

Administracion de Propiedades é Impuestos

PROVINCIA DE VALLADOLID

Impuesto de Consumos.
CIRCULAR.

Para evitar las responsabilidades á que se refiere el artículo 324 del Reglamento del impuesto de 11 de Ostubre de 1898, esta Administración hace saber á to los los Ayuntamientos de esta provincia la obligacion que tie. nen de ingresar en el Tesoro, la cuarta parte de su cupo de consumos correspondiente al segundo trimestre del presente ano, dentro precisamente de este periodo trimestral; teniendo entendido que de no verificarse el ingreso en el plazo indicado, salvo la exposicion de consideraciones atendibles, serán declarados responsables los Concejales de las cantidades recaudadas y distraidas de su legitima aplicacion.

Valladolid 11 de Mayo de 1912
—El Administrador de Propiedadesé Impuestos, Gabriel Cayon.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Nom. 1.455.

Cubillas de Santa Marta.

Se halla depositado por esta Alcaldía un borrico encontrado en esta jurisdiccion por haberle hallado desmandado en este término; y como se haya hecho público en el «Boletin oficial» y no se ha presentado su dueño á reclamarle, se hace saber que si eu el plazo de tercero día no se reclamare por persona que acredite ser su legítime dueño, se procederá á su enajenacion en subasta pública.

Lo que se hace saber para que llegue à conceimiento du los interesados.

Cubillas de Santa Marta 8 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Rufino F. Barredo.

Señas.—Un borrico capon, pelo cardino, cerrado de edad, tiene los dos orejas despuntadas.

Nou. 1.456.

#### Langayo.

El día veintiuno de los corrientes y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial bajo mi presidencia ó del Concejal en quien delegue, la subasta de pastos de los terrenos pertenecientes á este Ayuntamiento y de los de las fincas rústicas cedidos gratuitamente por los vecinos que lo acreditan con sus firmas en el expediente instruído al efecto, para con su prolucto atender á los gastos del presupuesto municipal.

La subasta se realizará con sujecion al pliego de condiciones quese encuentra de manificato en la Secretaria del Ayuntamiento.

Langayo á 6 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Eustasio Pena.—El Secretario, Felix Pena Vaquero.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Don Fulgencio Palencia Sanchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo civil de dicho Tribunal en los autos á que se refiere, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 52. — Folio 223. Hay una rúbrica. — En la Ciudad de Valladolid à seis de Mayo de mil novecientos doce, en los autos de tercería procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital, seguidos por D. Ricardo Saavedra Lumbreras, empleado, vecino de Madrid, representado

por el Procurador D. Felino Ruiz del Barrio, y defendido por ei Doctor D. Pedro de Prada Lagarejos, con la Sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo la razón social de «Molina y Perez», representada por el Procurador D. Pablo Miralles Prast, y patrocinada por el Letrado Licenciado D. Trifon Calleja de Blás y el rebelde D. Valentin Gutierrez Gutierrez, vecico de esta Ciudad, sobre tercería de dominio de bienes embargados por dicha Socie. dad al D. Valentin, en ejecucion de sentencia en juicio de menor cuantía sobre pago de pesetas, cuyos autos penden ante esta Audiencia en virtud de la apelacion interpuesta de la sentencia que en diez y ocho de Enero del corriente año dictó expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos no haber lugar á la tercería de dominio entablada por don Ricardo Saavedra Lumbreras, con. tra la Sociedad que gira bajo la razón social de «Molina y Perez». y contra D. Valentin Gatierrez Gutierrez, á quienes absolvemos de la demanda, desestimando las pretensiones en ésta formuladas y dejando expedito el derecho que venía ejercitando la referida Sociedad cuando se interpuso la expresada demanda de tercería, no haciendo especial condenacion de las costas causadas tanto en la primera como en esta segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el «Boletin oficial» de esta provincia por la rebeldía de don Valentin Gutierrez y Gutierrez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos .- Mariano Herrero Martinez .- Alberto Aparicio .- Sebastian Miguel. - R. Salustiano Portal .- Iguacio Rodriguez.

Cuya sentencia fué publicada en et día de su fecha y se notificó en el siguiente á los Procuradores de las partes personadas y en los Estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Valentin Gutierrez.

Para que así conste y tenga lugar la insercion de la presente en el «Boletin oficial» de esta provincia conforme está mandado, la expido y firmo en Valladolid á siete de Mayo de mil novecientos doce.—Fulgencio Palencia.

92

Juzgados de primera instancia é instruccion.

> Num. 1.440. VALLADOLID.—PLAZA.

Salado, Pascual, domiciliado últimamente en esta Ciudad, Rinconada, 5, comparecerá en término de cinco dias, ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, como testigo para prestar declaracion en causa por desacato, instruída por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Nom. 1.441. TORDESILLAS.

CÉDULA DE CITACIÓN.

Higuera (Justa), cuyo domicilio se ignora, comparecerá en
término de cinco días, ante el
Juzgado de instruccion de Tordesillas, para prestar declaracion
y ofrecerla el procedimiento del
sumario caso de resultar perjudicada en causa que se instruye
por infidelidad en la custodia de
documentos, bajo apercibimiento
que de no comparecer la parará
el perjuicio á que hubiere lugar.

Tordesillas 8 de Mayo de 1912.

—El Secretario judicial, José Armesto.

Num. 1.442. TORDESILLAS.

CÉDULA DE CITACION.

Perez Merino (Fide!), domiciliado últimamente en Madrid,
comparecerá en el término de
cinco días, ante el Juzgado de
instruccion de Tordesillas, para
prestar declaracion y ofrecerle el
procedimiento del sumario caso
de resultar perjudicado en causa
que se instruye por infidelidad
en la custodia de documentos,
bajo apercibimiento que de no
comparecer le parará el perjuicio
á que hubiere lugar.
Tordesillas 8 de Mayo de 1912.

Num. 1.443.

-El Secretario judicial, José Ar-

TORDESILLAS.
CÉDULA DE CITACION.

Merino (Manuela), cuyo domicilio se ignora, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instruccion de Tordesillas, para prestar declaracion y ofrecerla el procedimiento del sumario caso de resultar perjudicada en causa que se instruye por infidelidad en la custodia de documentos, bajo apercibimiento que de no comparecer la parara el perjuicio á que hubiere lugar.

Tordesillas 8 de Mayo de 1912.

—El Secretario judicial, José Armesto.

Imprenta del Hospicio provincial.